



Citar este número al responder:
0712-248442026

Santiago de Cali, 26 de febrero del 2026

Señor
JORGE ANDRES BRAVO URCUE
Quebrada Onda
Cristo Rey
Corregimiento Los Andes
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Asunto: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Tercero (3) del acto administrativo 26 de febrero de 2026 le comunicamos el “AUTO DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”, del expediente con No. 0712-039-002-171-2015 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente

DIEGO FERNANDO LOPEZ
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Elaboró: Jacobo Betancourt - Judicante
Archívese en: 0711-039-002-171-2015

DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: _____

Cedula: _____

Fecha de Entrega: _____

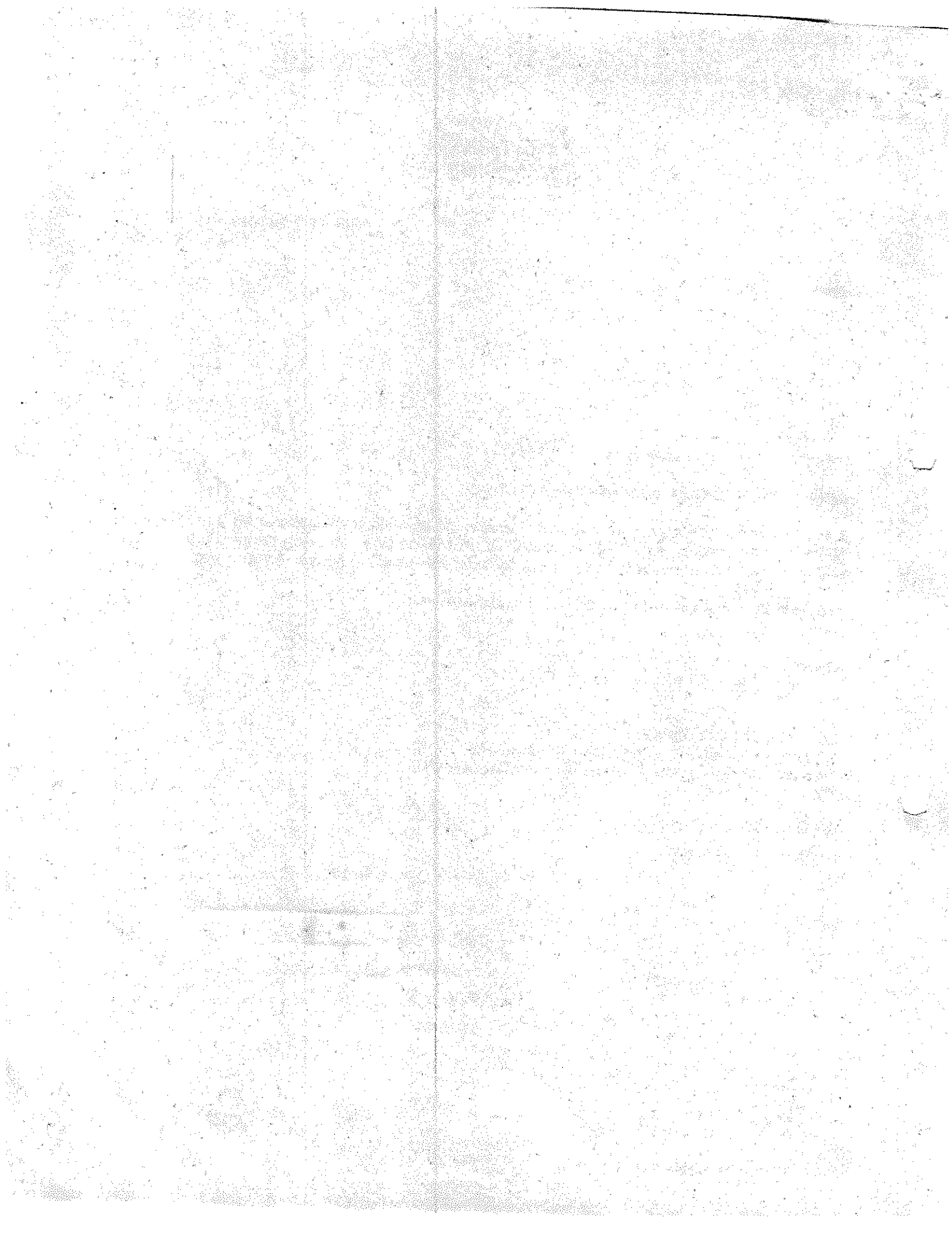
En Calidad de: _____

Firma: _____

Funcionario de: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO







Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Marzo 5 de 2026.

Hora: 8:30 Am.

2. DEPENDENCIA/DÁR:

Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

UGC: Lili-Meléndez Cañaveralejo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

CARLOS EDUARDO BRAVO URCUE.

JORGE ANDRÉS BRAVO URCUE.

Correo electrónico: sin información.

Dirección: Quebrada onda – vereda Cristo Rey.

Corregimiento: Los Andes.

4. LOCALIZACIÓN:

Quebrada Onda

Cristo Rey

Corregimiento: Los Andes.

Santiago de Cali.

5. OBJETIVO:

Notificación personal del acto administrativo 0712-248442026, de fecha 26 de febrero de 2026.

6. DESCRIPCIÓN:

Mediante recorrido de control y vigilancia por el área de jurisdicción de la Unidad de Gestión de Cuenca: Lili- Meléndez – Cañaveralejo, de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, en la fecha indicada y en especial en el sector de Cristo Rey; se intentó notificar a los señores: CARLOS EDUARDO BRAVO URCUE y JORGE ANDRÉS BRAVO URCUE; mediante indagaciones con los residentes del sector y no se logró la identificación del predio donde presuntamente residen, ni conocen personalmente a los señores antes mencionados.

7. OBJECIONES:

No se presentaron al momento de la visita.

8. CONCLUSIONES:

En la fecha indicada, funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, adscritos a la Unidad de Gestión de Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo, realizaron recorrido de control y vigilancia dentro de su jurisdicción, con énfasis en el sector de Cristo Rey (Santiago de Cali), con el propósito de practicar la notificación personal a los señores Carlos Eduardo Bravo Urcué y Jorge Andrés Bravo Urcué.

Como parte de la diligencia de localización, se efectuaron indagaciones in situ con residentes y comerciantes del sector, recorridos por las vías de acceso y verificación visual de predios potencialmente

asociados a los destinatarios. No obstante, no fue posible identificar el inmueble donde presuntamente residen, ni se obtuvo referencia personal que permitiera su individualización y citación eficaz.

En consecuencia, se deja constancia de la imposibilidad de practicar la notificación personal por falta de ubicación cierta de los destinatarios, circunstancia que habilita a la Entidad para acudir a los mecanismos supletorios de notificación previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), sin perjuicio de continuar las gestiones razonables de ubicación en fuentes y registros disponibles.

Continuar con el trámite administrativo de conformidad con la normatividad colombiana vigente

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

11:30

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


JUAN CARLOS VALDEZ PERLAZA.

AUTO DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 0710 No. 0712-000936 del 30 de mayo de 2024 se resolvió declarar responsable a los señores JORGE ANDRES BRAVO URCUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.041.354 y CARLOS EDUARDO BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.628.261 por el cargo formulado en auto de fecha 20 de noviembre de 2018 con la imposición de la sanción consistente en el decomiso definitivo del material forestal incautado.

Que, la notificación del mencionado Acto Administrativo se surtió mediante notificación por aviso según No. 0712- 728272024 con la respectiva publicación en la página web ante la imposibilidad de entrega al destinatario según se evidencia en informe el día 15 de agosto de 2024.

Que, vencido el término legal para la interposición de recursos contra el acto administrativo que definió el procedimiento sancionatorio ambiental, se declaró su ejecutoria, toda vez que no se presentó ni se recibió recurso alguno dentro del plazo previsto.

Que obra en el expediente informe de visita de fecha 23 de abril de 2024 mediante la cual la Unidad de Gestión de Cuenca Cali-Lili-Melendez-Cañaveralejo informó que debido al paso del tiempo desde la disposición en el sitio hasta la fecha y por la exposición directa los cambios y condiciones climatológicos el cual va sufriendo procesos de descomposición a causa de hongos, virus o bacterias con se encontró evidencia de este material en el sitio el cual al parecer se descompuso por las razones antes expuestas.

Que así las cosas se imposibilita la orden de traslado del material decomisado al vivero de la Corporación "San Emigdio" ubicado en la zona rural de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca para que se proceda con el procedimiento adecuado.

Que conforme a lo expuesto, no quedan actuaciones pendientes por tramitar por lo que se deberá ordenar el archivo de las diligencias que reposan en el expediente.

Que de acuerdo a lo anterior expuesto el Director Territorial de la DAR Suroccidente:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente 0712-039-002-171-2015 por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

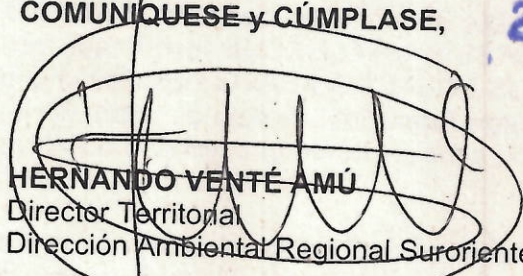


ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores JORGE ANDRES BRAVO URCUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.041.354 y CARLOS EDUARDO BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.628.261 o a su apoderado legalmente constituido de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

26 FEB. 2026


HERNANDO VENTÉ AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez - Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Miguel Angel Sánchez Muñoz - Coordinador UGC Cali-Lili-Meléndez-Cañaveralaje
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona - Profesional Especializado

Expediente No. 0712-039-002-171-2015.